



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## **VISTOS:**

El Informe N°001536-2023-OAB/MC, de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N°000045-2023-OAB-TTA/MC, de la Coordinadora de Control Patrimonial; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo el ente rector en nuestro país la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 5 del Reglamento del acotado Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva señala como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales a la sustracción; y, se aplica cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece, en cuanto al trámite, que la Oficina de Control Patrimonial deberá identificar los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con Memorando N° 0698-2023-DDC JUN/MC, los Informes Nros° 107 y 109-2023-DDC JUN-AEG/MC, el Informe N° R1670-2023-DDC JUN-IPT/MC, que adjunta la copia certificada de la Denuncia Policial, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín informó sobre los hechos y las circunstancias en que se produjo la sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo ProBook 650, serie 5CG8483868 y Código Patrimonial 740805000409, ocurrido presumiblemente en el periodo de tiempo comprendido entre el 23 y el 30 de agosto de 2023, en el local institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, estando el local institucional bajo la custodia y vigilancia del personal de seguridad de empresa contratada, en virtud del Contrato N° 018-2023-OGA/SG/MC, suscrito el 20 de abril de 2023. Asimismo, con Memorando N° 0729-2023-DDC JUN/MC y el Informe N° 00115-2023-DDC JUN-AEG/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín informa sobre la sustracción del acotado equipo que se habría producido por la deficiente prestación del servicio de la empresa de vigilancia C.I.S VIPROSER S.A.C;

Que, mediante Memorando N° 0290-2023-OGETIC/MC y el Informe N° 0166-2023-OIT/MC, la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura señala que con fecha 16 de febrero de 2023, la empresa Olva Courier realizó el recojo de un (01) Teléfono IP, marca Yealink, modelo SIP-T19P E2, serie 2119518091518891, Código Patrimonial N° 952282871737, para el servicio de traslado y entrega del equipo en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas y que en circunstancias del traslado de Lima a Chiclayo, la unidad móvil (furgón) de la precitada empresa Courier sufrió el robo a mano armada de todo el contenido de bienes que trasladaba, ocurrido el 16 de febrero de 2023, según consta en la denuncia policial y la documentación relacionada al siniestro reportado y remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas a través del Memorando N° 000155-2023-DDC AMA/MC;

Que, con Memorando N° 01135-2023-QHAPAQÑAN/MC, el Informe N° 0736-2023-QHAPAQÑAN-CCE/MC y el Informe N° 0147-2023-QHAPAQÑAN-OHO/MC, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan informa a la Oficina de Abastecimiento sobre la sustracción de una (01) Escalera de metal tipo tijera, marca Cuprum de 10 pasos, con Código Patrimonial



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

N° 746436440020 de propiedad del Ministerio de Cultura, hecho que habría ocurrido en entre el 16 y 17 de setiembre de 2023, en el Museo de Sitio del Complejo Arqueológico Monumental Cabeza de Vaca en Tumbes, estando el local institucional bajo la custodia y vigilancia del personal del servicio de seguridad de la empresa contratada, durante las 24 horas del día, en virtud del Contrato N°007-2023-OGA-SG/MC, suscrito el 09 de marzo de 2023, concluyendo que la sustracción se habría producido por negligencia de la empresa prestadora del servicio;

Que, a través del Memorando N° 0258-2023-DACI/MC y el Informe N° 0173-2023-DACI-PBF/MC, de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial remite a la Oficina de Abastecimiento, copia certificada de la denuncia policial por el delito de hurto de un (01) Disco Duro Externo, marca Toshiba, modelo DTB410 de 1 TB, serie X0FHT0X9TRPG, con Código Patrimonial N° 740818500395, ocurrido en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali, dicho bien mueble patrimonial fue donado, entre otros bienes, por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD/Perú) a favor del Ministerio de Cultura, según consta en la Resolución Directoral N° 0236-2023-OGA/MC, con la finalidad de que sean destinados a los puestos de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales establecidas a cargo de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (DACI);

Que, los precitados bienes muebles propuestos para la baja física y contable, actualmente no se encuentran de manera física en posesión real de la entidad y se sustenta con las denuncias policiales respectivas; siendo por ello necesario aprobar la baja física y contable por la causal de sustracción, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, la Oficina de Abastecimiento a través de la Coordinadora de Control Patrimonial, remite los informes del visto, que sustentan la procedencia y recomiendan la baja física y contable, por la causal de sustracción (hurtos y robo) de diversos bienes muebles patrimoniales, ocurrido en la (i) Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en el (ii) Museo de Sitio del Complejo Arqueológico Monumental Cabeza de Vaca, en la (iii) Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali - Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial y (iv) durante el traslado de un bien por parte de la empresa Olva Courier, desde la Sede Central del Ministerio de Cultura a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, servicio que fue requerido por la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, respectivamente; además, señala que los bienes muebles sustraídos actualmente no se encuentran físicamente en posesión real de la institución; advirtiéndose que en el expediente administrativo obran los informes emitidos por los usuarios y las respectivas denuncias policiales; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, deben ser dados de baja física y contable, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan conducentes a la reposición de los bienes y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resultaría procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de sustracción (por hurto y robo) de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja física y contable de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de sustracción (por hurtos y robo, respectivamente), ocurridos en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en el Museo de Sitio del Complejo Arqueológico Monumental Cabeza de Vaca en Tumbes, en la Dirección Desconcentrada de Ucayali -Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial y, durante el traslado de un bien por parte de la empresa Olva Courier, desde la sede central del Ministerio de Cultura a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/12/2023 (\$/)			Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto	
1	740805000409	Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 650	5CG8483868	Plomo	Regular	27/11/2019	1503.020301	7,644.28	7,643.28	1.00	Sustracción
2	952282871737	Telefono	Yealink	SIP-T19P E2	2119518091518891	Negro	Nuevo	18/09/2019	9105.0301	156.00			Robo
3	746436440020	Escalera Metalica Tipo Tijera	Cuprum	521-08N	10 Pasos	Plateado	Regular	25/06/2012	9105.0303	445.00			Sustracción
4	740818500395	Disco Duro Externo	Toshiba	DTB410 1TB	X0FHT0X9TRPG	Gris	Bueno	20/09/2023	9105.0301	255.00			Sustracción

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Junín y Amazonas, a la Secretaria Técnica de Qhapaq Ñan, a la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial y a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN